



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nro. 080

(Junio 20 de 2017)

“Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de los nuevos planes de estudio de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 041 de 26 de abril de 2016.”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 041 del 26 de abril de 2016, el Consejo Académico estableció medidas transitorias relacionadas con la flexibilidad curricular, el sistema de créditos académicos y dictó otras disposiciones, para los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, de acuerdo con sus competencias, estudió y avaló las modificaciones curriculares presentadas por los Consejos Curriculares de los programas de pregrado y que las mismas han sido aprobadas por el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario y por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación en sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2017 Acta 019, avaló la propuesta elaborada y presentada por los comités de Autoevaluación y Acreditación y de Currículo de la Facultad de Ciencias y Educación, con el concurso de la Vicerrectoría Académica.

Que el Consejo Académico en sesión junio 20 de 2017, Acta 028, aprobó el establecimiento de los lineamientos para la implementación de los nuevos planes de estudio de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 041 de 26 de abril de 2016.

En mérito de los expuesto, este cuerpo colegiado,

RESUELVE

SOBRE LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN ENTRE LOS PLANES DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nro. 080

(Junio 20 de 2017)

“Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de los nuevos planes de estudio de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 041 de 26 de abril de 2016.”

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a los estudiantes adscritos a proyectos curriculares de pregrado que gestionen modificaciones y sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, para acogerse a los nuevos planes de estudios, mediante solicitud presentada por escrito ante el Consejo Curricular respectivo.

Parágrafo Primero.- Sólo se tramitarán solicitudes diligenciadas en el formato institucional establecido para tal fin, acompañado de la sábana de notas correspondiente.

Parágrafo Segundo.- El Consejo Curricular deberá entregar al estudiante el resultado del estudio de la homologación y el estudiante manifestará por escrito si acepta dicha homologación; en caso de no aceptarla permanecerá en el plan de estudios en el que se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER un periodo de dos (2) meses, contados a partir del primer día del inicio del periodo académico inmediatamente siguiente a la apertura del nuevo plan de estudios, para que los estudiantes que requieran acogerse a éstos realicen las solicitudes correspondientes.

ARTÍCULO 3.- INICIAR los nuevos planes de estudio solamente con los estudiantes efectivamente matriculados, que cursarán el primer periodo académico.

ARTÍCULO 4.- HACER efectivo el proceso de homologación de espacios académicos a partir del periodo 2018-1 y, en lo sucesivo, en el periodo académico siguiente al inicio del nuevo plan de estudios que oferte cada programa.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR a los Consejos Curriculares a realizar el análisis y estudio de los requerimientos de los estudiantes que soliciten el acogerse a los nuevos planes de estudio, en los dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre de la recepción de las solicitudes a que hace referencia el Artículo 2° de la presente Resolución.

SOBRE LOS PROCESOS DE EQUIVALENCIA Y HOMOLOGACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nro. 080

(Junio 20 de 2017)

“Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de los nuevos planes de estudio de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 041 de 26 de abril de 2016.”

ARTÍCULO 6.- HOMOLOGACIÓN. Es el proceso mediante el cual se hace corresponder un espacio con otro siempre y cuando se establezca que sus características son similares.

EQUIVALENCIA: Es establecer correspondencia entre dos espacios académicos cuyas características (contenidos, temáticas, números de créditos) no son iguales.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN. Podrán ser objeto de homologación los espacios académicos que tengan el mismo número de créditos cuando éstos cumplan los siguientes criterios:

- a. Exista correspondencia entre la distribución de los tiempos de trabajo académico: Hora de trabajo Directo (HTD) y Hora de trabajo colaborativo (HTC), si la distribución de los tiempos de trabajo no es exactamente igual, se tendrá en cuenta que el resultado de la sumatoria de HTD con HTC sea el mismo.
- b. Los contenidos y temáticas deben ser afines o similares.
- c. Exista correspondencia en los propósitos formativos o competencias a desarrollar.
- d. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 038 de 2015, el trabajo de grado no es homologable.
- e. Sólo serán objeto de homologación espacios académicos cursados y aprobados.
- f. Los espacios académicos obligatorios cursados y aprobados en el plan de estudios anterior, que no estén incluidos en el nuevo plan, pueden ser homologados por créditos electivos.
- g. Sólo podrán ser susceptibles de homologación los espacios teórico prácticos que no incluyan laboratorios, y laboratorios de creación y experimentación.

Parágrafo.- En el caso de espacios académicos que no tengan el mismo número de créditos, serán homologables, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nro. 080

(Junio 20 de 2017)

“Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de los nuevos planes de estudio de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 041 de 26 de abril de 2016.”

- a. Los contenidos y temáticas sean afines y similares.
- b. Exista correspondencia en los propósitos formativos o competencias a desarrollar.

ARTÍCULO 8.- RATIFICAR lo establecido en el Artículo 06 del Acuerdo 009 de 2006 en lo relacionado con el porcentaje máximo de créditos académicos del nuevo plan de estudios que puede ser homologado; ello implica que el estudiante deberá cursar y aprobar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos académicos del nuevo plan de estudios.

Parágrafo Primero.- Los créditos académicos de los espacios transversales establecidos en la Resolución 053 de 2011 del Consejo Académico (cátedras, segunda lengua, producción y comprensión de textos, educación en tecnología y necesidades educativas especiales, entre otros), no harán parte integral del cincuenta por ciento (50%) de los créditos homologables y su homologación se dará de manera automática, siempre que hayan sido cursados y aprobados.

Parágrafo Segundo.- Sólo podrán ser objeto de homologación, máximo, el cuarenta por ciento (40%) de los cincuenta (50) créditos correspondientes a las prácticas pedagógicas.

ARTÍCULO 9.- APLICAR lo definido en la Resolución 024 de 2010 del Consejo Académico en relación con el número mínimo de estudiantes para la apertura de grupos.

ARTÍCULO 10.- En todos los casos, para efectos de la implementación de los nuevos planes de estudios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución 035 de 2006.

ARTÍCULO 11.- PRECISAR que, en correspondencia con el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario, en el Artículo 2, la duración máxima de permanencia de un estudiante es la equivalente al uno punto cinco (1.5) veces del total de las renovaciones de matrícula previstas en el nuevo plan de estudios.

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nro. 080

(Junio 20 de 2017)

“Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de los nuevos planes de estudio de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 041 de 26 de abril de 2016.”

ARTÍCULO 12.- Corresponde a los Consejos Curriculares establecer y aprobar las tablas de equivalencia.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al coordinador del proyecto curricular ingresar las tablas de equivalencia al sistema de gestión académico CÓNDROR, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Sistemas.

SOBRE LAS SITUACIONES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14.- PERMITIR a los estudiantes que reprueben espacios académicos del plan de estudios antiguo o no los hayan cursado por algún motivo y éstos ya no se oferten, inscribirlos y cursarlos en los grupos que se programen del nuevo plan de estudios.

Parágrafo.- Luego de cursado y aprobado el espacio académico se procederá a la respectiva homologación, si hay lugar a ello.

ARTÍCULO 15.- AUTORIZAR al estudiante que solicite reingreso al programa, una vez éste sea aprobado, acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, siguiendo el procedimiento establecido. En este caso las solicitudes serán tramitadas de acuerdo con el Calendario Académico.

ARTÍCULO 16.- DEFINIR que, cuando se ha perdido la calidad de estudiante en los términos establecidos por la normatividad vigente y una vez surtido el periodo de tiempo de inhabilidad establecido (un –1– año), si el estudiante ha sido admitido nuevamente, en tanto que ingresa como estudiante nuevo, lo hará al nuevo plan de estudios.

Parágrafo.- Las situaciones académicas relacionadas con bajo rendimiento (Acuerdo 04/2011) que presenten los estudiantes que se acojan al nuevo plan de estudios, se mantienen. Esto implica que los estudiantes que se encuentren en situación de Prueba Académica o bajo rendimiento, entran en la misma condición al nuevo plan de estudios.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN Nro. 080

(Junio 20 de 2017)

“Por la cual se establecen lineamientos para la implementación de los nuevos planes de estudio de los proyectos curriculares de pregrado de la Facultad de Ciencias y Educación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 041 de 26 de abril de 2016.”

ARTÍCULO 17.- Corresponde a los Consejos Curriculares resolver cualquier otra situación académica relacionada con el paso al nuevo plan de estudios, siguiendo el conducto regular ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Vicerrectoría Académica coordinar con la Oficina Asesora de Sistemas todas las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo definido en la presente resolución, en lo que corresponde con el sistema de gestión académica CÓNDOR.

ARTÍCULO 19.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga y modifica todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) día del mes de junio de 2017.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO

Elaborado por : Constanza Jiménez; Pilar Infante Luna; Yury Ferrer Franco.
Revisado por : Decano Facultad de Ciencias y Educación y Vicerrectoría Académica